

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	828
Radicado:	760013110012-2018-00265-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	CLARA INES CUELLAR
Causante:	JUAN CARLOS TELLO MARTINEZ
Tema y subtemas:	AUTO RESUELVE SOLICITUD HONORARIOS PROVISIONALES PARTIDOR

El Dr. FERNAN VALENCIA ALVAREZ, en su calidad de partidor dentro del proceso de la referencia, allega escrito solicitando se le fijen honorarios provisionales.

Al respecto, el inciso primero del art.363 del C.G.P., estipula que:

"El juez, de conformidad con los parámetros que fije el Consejo Superior de la Judicatura y las tarifas establecidas por las entidades especializadas, señalará los honorarios de los auxiliares de la justicia, cuando hayan finalizado su cometido, o una vez aprobadas las cuentas mediante el trámite correspondiente si quien desempeña el cargo estuviere obligado a rendirlas. En el auto que señale los honorarios se determinará a quién corresponde pagarlos.(...)". SUBRAYADO DEL DESPACHO.

Teniendo en cuenta la normatividad precitada, el despacho NO ACCEDERÁ a la petición de fijación de honorarios de manera provisional a favor del partidor, pues los honorarios serán determinados una vez culminada su labor, esto es, una vez aprobado el trabajo de partición y adjudicación.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Andrea Roldan Noreña

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61e874984cd281a48181cfc30de744c34e47d0e98f0e0578e6080063257be851**

Documento generado en 31/03/2023 12:09:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>